



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0098112024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MPCH

Chota, 20 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 005-2024-MPCH-GAT, de fecha 15 de enero de 2024; la Carta N° 001-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 22 de enero de 2024; el Informe N° 0022-2024-MPCH-GDA-SGIRS, de fecha 30 de enero de 2024; el Informe N° 0006-2024-MPCH-GDA-SGGARN-UPJ, de fecha 24 de enero de 2024; el Informe N° 0003-2024-MPCH-GDCUR-SSC, de fecha 22 de enero de 2024; el Informe N° 015-2024-MPCH-GAT, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe Legal N°105-2024-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 16 de febrero de 2024; Acuerdo de Concejo N° 032-2024-CMPCH-SO de Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2024-CMPCH-SO, de fecha 19 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de sus jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, por su parte, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." Asimismo, el numeral 9 del precitado artículo establece que: "Corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el mismo que regula lo siguiente: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, señala que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley; esto último acorde a lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MPCH-GAT, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la exoneración parcial de los arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Chota para el ejercicio fiscal 2024;

Que, a través de la Carta N° 001-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita opinión técnica a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota, para que emitan su pronunciamiento técnico sobre el referido proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 0022-2024-MPCH-GDA-SGIRS, de fecha 30 de enero de 2024, la Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, emite su opinión técnica sobre el proyecto de ordenanza municipal que establece la exoneración parcial de los arbitrios municipales;

Que, a través Informe N° 0006-2024-MPCH-GDA-SGGARN-UPJ, de fecha 24 de enero de 2024, la Unidad de Parques y Jardines, emite opinión técnica sobre el proyecto de ordenanza municipal que establece la exoneración parcial de los arbitrios municipales;

Que, mediante Informe N° 0003-2024-MPCH-GDCUR-SSC, de fecha 22 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, emite su informe favorable sobre la viabilidad de la propuesta normativa de la referida ordenanza municipal;

Que, con Informe N° 015-2024-MPCH-GAT, de fecha 07 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Administración Tributaria remite la evaluación de las opiniones técnicas por las Unidades Orgánicas prestadoras de los servicios públicos respecto al proyecto de ordenanza municipal que establece la exoneración parcial de los arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Chota para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2024-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 16 de febrero de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica OPINA: Aprobar la propuesta de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHOTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, la cual tiene como finalidad establecer la exoneración parcial el costo de arbitrios municipales, que resulte de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPCH/A, de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprobó el régimen legal tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques, Jardines y Servicio de Serenazgo en la Jurisdicción del distrito de Chota para el ejercicio fiscal 2024; asimismo, recomienda someter dicha propuesta de Ordenanza a sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de conformidad con los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024-CMPCH-SO, de fecha 19 de febrero de 2024, se aprobó el ACUERDO N° 032-2024-MPCH-SO: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acordaron: Aprobar la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHOTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024";

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHOTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer la exoneración parcial del Costo de Arbitrios Municipales, que resulten de la aplicación de la Ordenanza Municipal N°029-2023-MPCH/A de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba el régimen legal tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Chota para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA EXONERACIÓN

- a. La exoneración será aplicable a todos los contribuyentes propietarios, poseionarios de un bien o bienes inmuebles en la jurisdicción del distrito de Chota; así como también a los demás sujetos obligados según los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPCH/A.
- b. Los contribuyentes pensionistas y adultos mayores no pensionistas que se encuentren gozando de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT, debidamente reconocidos por Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria, los predios de propiedad de instituciones públicas, los predios de propiedad de las instituciones educativas privadas y los terrenos sin construir; gozarán de la exoneración del 100% del pago de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, las nuevas tasas de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando establecidas de la siguiente manera:

A) RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Categoría de uso del predio	Cantidad de predios	Tasa anual (S/ x m ²)	Tasa mensual (S/ x m ²)	Porcentaje de exoneración 2024 (S/ x m ² construido)	Tasa anual a pagar 2024 (S/ por m ² construido)	Tasa mensual a pagar 2024 (S/ por m ² construido)
Casa habitación	8,170	S/ 0.39	0.033	80%	S/ 0.08	S/ 0.01
Establecimientos comerciales	634	S/ 0.48	0.040	80%	S/ 0.10	S/ 0.01
Instituciones públicas y privadas	58	S/ 0.54	0.045	80% (para instituciones privadas)	S/ 0.11	S/ 0.01
				100% (para instituciones públicas)	S/ 0.00	S/ 0.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Instituciones educativas	40	S/ 0.60	0.050	100%	S/ 0.00	S/ 0.00
Hoteles	38	S/ 0.61	0.051	80%	S/ 0.12	S/ 0.01
Mercados	2	S/ 31.09	2.591	100%	S/ 0.00	S/ 0.00
Restaurantes	205	S/ 1.00	0.084	80%	S/ 0.20	S/ 0.02
Vidriería	90	S/ 0.65	0.054	80%	S/ 0.13	S/ 0.01
Centros veterinarios	21	S/ 0.48	0.040	80%	S/ 0.10	S/ 0.01
Lavaderos	8	S/ 0.48	0.040	80%	S/ 0.10	S/ 0.01
Lubricentros	6	S/ 0.64	0.054	80%	S/ 0.13	S/ 0.01

B) BARRIDO DE CALLES:

Metros lineales de servicio (1 lado x 1.5 km)	Tasa anual por metro lineal de frontis (S/)	Tasa mensual por metro lineal de frontis (S/)	Porcentaje de exoneración 2024 por metro lineal de frontis (S/)	Tasa anual a pagar 2024 por metro lineal de frontis (S/)	Tasa mensual a pagar 2024 por metro lineal de frontis (S/)
72,000	5.83	0.49	80%	S/ 1.17	S/ 0.10

C) PARQUES Y JARDINES:

Ubicación de predio	Cantidad de predios	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)	Porcentaje de exoneración 2024 (S/)	Tasa anual a pagar 2024 (S/)	Tasa mensual a pagar 2024 (S/)
Frente área verde	420	107.66	8.97	100%	S/ 0.00	S/ 0.00
Cerca de área verde	2,160	71.77	5.98	100%	S/ 0.00	S/ 0.00
Lejos de área verde (otras ubicaciones)	6,691	35.89	2.99	100%	S/ 0.00	S/ 0.00

D) SERENAZGO:

Categoría de uso del predio	Cantidad de predios	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)	Porcentaje de exoneración 2024 (S/)	Tasa anual a pagar 2024 (S/)	Tasa mensual a pagar 2024 (S/)
Casa habitación	8,170	148.36	12.36	99%	S/ 1.48	S/ 0.12
Establecimientos comerciales	634	296.72	24.73	99%	S/ 2.97	S/ 0.25
Instituciones públicas y privadas	58	370.90	30.91	99% (para instituciones privadas)	S/ 3.71	S/ 0.31
				100% (para instituciones públicas)	S/ 0.00	S/ 0.00
Instituciones educativas	40	222.54	18.54	100%	S/ 0.00	S/ 0.00
Hoteles	38	296.72	24.73	99%	S/ 2.97	S/ 0.25
Mercados	2	519.26	43.27	100%	S/ 0.00	S/ 0.00
Restaurantes	205	185.45	15.45	99%	S/ 1.85	S/ 0.15
Vidriería	90	185.45	15.45	99%	S/ 1.85	S/ 0.15
Centros veterinarios	21	185.45	15.45	99%	S/ 1.85	S/ 0.15
Lavaderos	8	185.45	15.45	99%	S/ 1.85	S/ 0.15





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Lubricentros	6	185.45	15.45	99%	S/ 1.85	S/ 0.15
Terrenos sin construir	927	74.18	6.18	100%	S/ 0.00	S/ 0.00

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA, la presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y Unidad de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su correcta aplicación.

TERCERA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General realizar la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la región Cajamarca, además a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

CUARTA.- DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Dirección de Planificación y Presupuesto
Dirección General de Administración
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo Ambiental
Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural
Tecnologías de Información
Archivo